RADICADO 05266-31-10-002-2021-00060-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Dieciocho de marzo de dos mil veintiuno

La apoderada judicial de la parte demandante presenta escrito vía correo electrónico el 10 de marzo de 2021, mediante el cual pretende subsanar los requisitos de inadmisión de la demanda.

No obstante, al escrito de subsanación de requisitos no se le imprimirá trámite alguno, teniendo en cuenta que la demanda fue rechazada mediante auto 144 del 08 de marzo del presente año, puesto que, a la parte demandante para cumplir las exigencias del Despacho, el término le corrió entre el 25 de febrero y el 03 de marzo, sin que presentara escrito alguno al respecto; de ahí, que el memorial presentado el 10 de marzo, sea extemporáneo.

NOTIFÍQUESE,

DORA ISABEL HURTADO SÁNCHEZ[1]
JUEZ

(p)

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°042

Fijado hoy 19 de marzo de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.

María Mónica Mercado Salazar
Secretaria

[1] El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*"